



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01679426- -NEU-MEPI - APORTE EXTRAORDINARIO NO REINTEGRABLE - EMPRESA PEHUENCHE S.A. - JULIO 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01679426- -NEU-MEPI del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2024-80-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria se tuvo presente la rescisión del Contrato de Concesión celebrado entre la Provincia del Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., aprobándose un nuevo Contrato de dicha Concesión con la empresa Pehuenche S.A. por la traza: “Neuquén-Senillosa” (TA-02) y viceversa;

Que mediante Decretos DECTO-2024-357-E-NEU-GPN, DECTO-2024-508-E-NEU-GPN, DECTO-2024-579-E-NEU-GPN y DECTO-2024-769-E-NEU-GPN, se le otorgó, para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, a la empresa Pehuenche S.A., un aporte extraordinario no reintegrable para afrontar los costos de dicha prestación;

Que asimismo a través de documento IF-2024-00543404-NEU-TRANS#MEI, la mencionada empresa solicita actualizar la compensación económica en las líneas concesionadas;

Que en este contexto y atento a la crisis inflacionaria que atraviesa el país y, considerando la incidencia dentro de los costos operativos del sector de transporte público de pasajeros, agravado por la devaluación del dólar que incide directamente sobre varios insumos de los costos del sector, y con el fin de coadyuvar en el sostenimiento de las condiciones de estabilidad de la empresa, en pos de dar continuidad al servicio público de transporte de pasajeros, se considera pertinente gestionar un aporte extraordinario para el mes de julio de 2024;

Que es obligación del Gobierno Provincial asegurar la prestación adecuada del servicio de transporte público, adoptando las medidas que resulten necesarias con motivo de favorecer el desarrollo y la comunicación entre las distintas localidades;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la

de entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte extraordinario no reintegrable a la empresa PEHUENCHE S.A., CUIT N° 30-62554374-2, para el mes de julio del corriente año, por la suma de pesos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 45/100 (\$62.204.545,45) de conformidad a lo expuesto en el Anexo **IF-2024-01686625-NEU-TRANS#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA: E-MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO10 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$62.204.545,45

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

TOTAL \$ 62.204.545,45

Total: Pesos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 45/100 (\$62.204.545,45).

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

